

Villora

SI-77/A.3

Copia simple
de una escritura de transacción por la
que D. Antonio de Zúñiga, renuncia
la venta que D^a Luis de Zúñiga le hizo
de la mitad de la villa de Villora, y
comodida para reintegrar a dicho D. Antonio
los gastos que todos f^h la misma
venta: su f^h en Madrid a 11 de Nov.
de 1572 ante el Licenciado Juan^o Ruiz de
Cordova

Leg^o — 3
N^o — 4

Villora Transacion entre Don Lnes y Don Antonio
de Zuniga

Copia
Simple

a Ventas.

Sepan quantos esta publica Escripura de transacion combeniencia e para
la vieren como yo Doña Lnes de Zuniga mujer que fui de Dⁿ Ber
nardino Carrillo Cardenas mi señor en ymposado que a gloria
de la una parte yo Dⁿ Antonio de Zuniga vecino de la villa de
Valladolid de la otra. Decimos que entre nosotros se hizo y otorgo
una Escripura de concierto y transacion en los el dho Don Anto
nio no vendidos e renunciados al dho Dⁿ Bernardino e a mi la
mitad de la villa de Villora con la mitad de las Dehesas de la
muela de Pan crudo y fuencaliente y cortina y la mitad de
censo de pan que tenia y o pertenece sobre el conceso de lu
gar de Cardenete tierra de la villa de Moya por precio y quan
tia de ~~die~~ quinientos escudos mill e cincientos maravedis paga
dos a ciertos plazos como todo ello mas largamente ~~contiene~~ y parece
por la dha Escripura de concierto y transacion que sobre ello hi
zimos y otorgamos en la ciudad de Cuenca a veynte y dos dias
del mes de febrero año de mill e quinientos y cinquenta y cinco
ante Chrustobal de Alacon escribano publico del numero de la
dha Ciudad de Cuenca despues dello qual sucedio que yo el dho Dⁿ An
tonio de Zuniga embiame a cobrar del dho Don Bernardino e de mis
loques debia de dha Venta y porque en aquella razon el dho Dⁿ Bernar
dino yo no teniamos posibilidad para pagar lo que yo



GOBIERNO
DE ARAGON

esta venta sin detrimento de nuestros Maioresazgo o pedimento de rega-
mo cubiertas por bien e deus por ninguna la dicha Escritura de
concierto y e deus por ninguna la dicha venta de la mitad de la dicha
Villa de Villoria y de las dhas dehesas como difiere y porben y
entender que perdades en deshacer la dicha venta y por escusar plei-
tos e diferencias y gastos que se espantan entre nosotros hicimos y
rogamos una Escritura de transacion e concierto por la que en
efecto dimos por ninguna la dicha Escritura de concierto y tran-
sacion echa en la Ciudad de Cuenca y por ella nos concertamos
con vos el dho Dⁿ Antonio en que tornaredes a tomar buena mi-
tad de la villa de Villoria e de las dhas dehesas e que en compen-
sacion de lo que perdades en deshacer la dicha venta os diésemos mill quinientos
Rebenta e de los Ducados e de los muros os diésemos la mitad de
muron e Bodegas e Paneras e vinas que Dⁿ Diego de Zuniga mi
señor e Padre que haia gloria me deyo e con el mismo que no fue-
redes obligado vos el dho Dⁿ Antonio a contribuir en la mitad de
los gastos que se hicieren en el pleito que el Duque de Soria nos ha-
ramos sobre la dicha villa de Villoria e de las dhas dehesas e de las dhas
nencias contenidas en la Escritura de transacion que se hizo y
otorgo entre nosotros en la villa de Colmenar de Orosa a vintiseis
dias del mes de Junio del año de mill quinientos y cinquenta
y seis años ante Francisco de Berales escribano publico de la dicha
Villa de Colmenar de Orosa despues dello qual el dho Dⁿ Bernar-

no yo pretendimos que en la dicha Escritura de transacion hecha
en la Villa de Colmenar de Orosa haviamos sido lios y engañados
pareciendonos que vos el dho Dⁿ Antonio de Zuniga no podades
podades libarlo que os dimos por deshacer la dicha venta y esca-
tura de concierto echa en la Ciudad de Cuenca

Lo el dho Dⁿ Antonio de Zuniga pidiendo que pudelle
ver muy bien lo que se medio por deshacer la dicha venta pues recibí
mucho daño en deshacerla e por otras causas e razones e porque
sobre lo suso dho se espantan pleitos e diferencias y gastos entre
nosotros por dudar los dhos pleitos e diferencias y gastos e por los
Dudados fines de los dhos pleitos e por conservar el Dudo y amistad
que entre nosotros ai e por otras causas e respectos que a ellos nos mue-
ven somos combenidos e acordados en esta manera e a saber
que vos el dho Dⁿ Antonio de Zuniga me ebbades e recibades la
dha mitad del Muron e Paneras e Bodegas y vinas que ayo
vos dimos el dho Don Bernardino

Lo por quanto el dho Dⁿ Diego de Zuniga me ebbades por
titulo de Maioresazgo como que vos ebbades e recibades ebbades
gados de aquí adelante a contribuir en la mitad de los gastos que
fueren necesarios para seguir los pleitos que tenemos con el dho Du-
que de Soria y en el que tenemos con la villa de Enguidanos y en
todos los demas pleitos que enos ofrecieren sobre la dicha

Villora y sus anejos como somos convenidos e igualados en
quede aquí adelante la jurisdicción de la dha Villa de Villora
nadipor medio de tres entres años con que vos el dho Dⁿ An-
tonio provea primero una persona por Alcalde e Alcaide
maior de la dha Villa por tiempo de tres años los quales dho
tres años corran desde el día del otorgamiento desta car-
ta que pasados los tres años provea yo una persona para
los dho oficios de Alcalde e Alcaide maior de manera que
bemos de ir probiendo e alternando de tres en tres años
y en quanto al proveer de los Alcaldes ordinarios e Alguaciles e
Regidores y otros qualesquier oficios de Justicia que desde el
en adelante lo proveamos vos yo juntamente las personas
que para ello nuestro poder tubieren por ende vos el dho Dⁿ An-
tonio de Zuniga en cumplimiento de lo dho declarado por
vos la señora D^{na} Ines Digo que desde agora me desapodero
de la tenencia porción propiedad y señorio de la dha mita
de Alcor y viña y Bodegas Paneras y sinonios de la
que así me renunciastes por la dha escritura de transacción e de
todo el derecho e acción que a ello tengo y me pertenece en qual
quiera manera y lo cedo y traspaso en vos la dha Doña Ines y
en vros subcesores con todo poder para que sin misericordia ni de
ningun suero sino por vuestra propia Autoridad como quier

redes e por bien tubierdes podais entrar e tomar la porción de la dha
mitad de Alcor Bodega e Paneras e Viñas casi mismo
Digo que yo emis subcesores en la mitad de la dha Villa con-
tribuiremos en la mitad de los gastos que fueren necesarios pa-
ra la defensa de los dho vienes y sus anejos y así mismo en
lo que toca a la Jurisdicción y Justicia de la dha Villa
de Villora y demas subcesores guardaremos e cumplire-
mos lo que por vos dho y declarado quier que proveamos de
tres en tres años alternando una persona que sea Alcalde e
Alcaide maior de la dha Villa con que lo emis subcesores pro-
veamos con primeros tres años que comienzan a correr des-
de el día de la fha de esta carta y pasados vos la dha señora
Doña Ines provea otra persona por otros tres años de mane-
ra que bamos alternando de tres en tres años que desde
agora proveamos juntamente Alcaldes ordinarios y
Alguaciles e Regidores y otros qualesquier oficios de
Justicia lo qual podamos hacer por nuestras propias perso-
nas o en renunciando nuestro poder para ello e lo hace
Doña Ines de Zuniga aceto todo lo por vos el dho Dⁿ An-
tonio dicho y expresado y me doi por contenta y satisfe-
cha con ello en recompensa e satisfacción de todo lo que yo pretendia
e pretendier podia en qualquier manera contra la dha escrip-
tura de transacción echa y otorgada en Colmenar de Aragon y con-
tra la dha

que son he ablan en favor delas mugeres que me non balamen
testimonio dello qual otorgamos esta carta ante el escribano
publico e testigos de uo escritos que fue fha y otorgada en la
Villade Madrid a honcedia del mes de Nobiembre de mill
quientos e setenta y dos años estando presentes por testigos
Alonso Serrano e Bartholome Lerezo e Domingo de villa
estantes en la corte de su Mage
Otro de los dhos otorgantes Dieron que en lo que toca al salario de
Alcaide e Alcaide mayor de la dha Villa de Villora el que le nom
brare e proveyere les pague enmeramente su salario por el tpo de los
tres años que le nombrare ante los dhos e con los dhos ~~y testigos~~
Señores otorgantes a quien yo el escribano do fe conozco lo fir
maron de sus nombres en el Registro desta carta D. Luis de
Zuniga D. Antonio de Zuniga ante mi Gonzalo escribano
publico D. Francisco Ruiz de Cordoba ~~secretario de su Mage~~
del numero de la dha Villade Madrid y su tierra por su Mge fu
presente a lo que dho es en uno con los dhos testigos e fice aqui
este mi signo = En testimonio de Verdad = Francisco Ruiz de
Cordoba escribano publico =



Villora



DEL CUARTO DEINTE ENA-
RABEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

SI-77/4.6

En la Villa de Villora el día veinte del mes de
octubre de mil Setecientos y diez y nueve años su señoría
el señor D.ⁿ Luis de Zuñiga y Zexda Marqués
de Villora mi s.^r En mi presencia y de los testigos
Abajo escritos dijo = que por cuanto el Ex.^{mo} Señor
D.ⁿ Joseph Fran.^{co} Sarmiento, Sotomayor y Sari y
Puebara Conde de Salbatierra, de Piedra Concha
Marq.^{de} Sobrozo y la Ex.^{ma} Señora D.^a María Señora
Dávila, Lopez de Zuñiga, Condesa de Salbatierra Mar-
quesa de Vaydes y de Aruicollax, Embixada de facultad
R.^a En nueve de Septiembre de este año ante Luis de
Martinez Nogueraol Es.^{no} del Rey nuestro Señor y del
Numero de la Villa y Numero de Madrid, otorgaron
Es.^a de Venta a favor del s.^r otorgante de la mitad del
esta Villa de Villora con su señoría y vasalla de Rentas
Pechos y de xebros, y demás de su perteneciente empu-
cio de ciento y cinco mil nuevecientos ochenta y tres
Reales de vellón para que en todo tiempo. Conste, de
esta que dha cantidad se la adade y enmenda para
que se execute dha compra el Ex.^{mo} Señor D.ⁿ Josef
de Zuñiga y Zexda teniente General de los Reys



GOBIERNO
DE ARAGON

Exeritos de la Mage^d Suhermano; y para que
use de ello como cosa propia, segun y como se pare-
ciere a la Estadecia^{ra} y a la^{ra} y en señal de dominio
quiere fesea Enhegada la l^{ra} de venta hecha a
su favor y la misma que se debe^{ra} Enhegar al otorgan-
te como comprador que lo firmo siendo testigos
el^{do} Bartolome Zapata clérigo del Obispado de Segovia
Lindo y Pedro Seguido dos vecinos de la villa de Villora y
su señoría lo firmo de quedo y fec=

Al Marqués de Villora

Diego Ximénez de Saguna

